



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N°105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE DON RIGOBERTO GOMEZ SALZAR, C.I. 10.260.794-5, DE LA COMUNA DE PAILLACO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000868

VALDIVIA,

08 AGO. 2017

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b).- El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
- c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d).- La Resolución Exenta N°1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- e).- La Resolución Exenta N°1874, de fecha 20 de marzo del 2015, de la Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f).- La Resolución Exenta N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de fecha 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°6087 (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2015, que otorga Subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, a una persona que indica de la Región de Los Ríos, en la que figura don Rigoberto Gomez Salazar, cedula de identidad N°10.260.794-5.
- 2.- El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, serie N°SPI0020150140000638, emitido con fecha 03 de septiembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que don Rigoberto Gomez Salazar, cedula de identidad N°10.260.794-5, es beneficiario del referido subsidio habitacional.
- 3.- Que el artículo 54 inciso 1° del Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, señala *"La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio"*.

4.- El acta de recepción de documentos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, folio N°S/N, de fecha 16 de Enero de 2017, suscrita por el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Ríos y la beneficiaria, que acredita que se entregan la totalidad de antecedentes exigidos por el referido decreto, correspondiente al beneficiario Don Rigoberto Gomez Salazar, cedula de identidad N°10.260.794-5.

5.- La Resolución Exenta N°69, de fecha 02 de Marzo de 2017, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización, de acuerdo a artículo 35° literal a) del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indica; en virtud del cual resultó beneficiado Don Rigoberto Gomez Salazar, cedula de identidad N°10.260.794-5.

6- La Resolución Exenta N° 6822, de fecha 29 de Mayo de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Otorga Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda conforme al Artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones a una familia de la región de los Ríos el cual resultó beneficiado Don Rigoberto Gomez Salazar, cedula de identidad N°10.260.794-5.

7.- La Resolución Exenta N°864, de fecha 04 de agosto de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 180 días corridos a 1 certificado del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, que se indican;

8.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, de 04 de Agosto, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes al beneficiario Don Rigoberto Gomez Salazar, cedula de identidad N°10.260.794-5.

RESOLUCION

1°APRÚEBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes del beneficiario Don **Rigoberto Gomez Salazar, cedula de identidad N°10.260.794-5**, a fin de materializar la adquisición del inmueble ubicado en Pasaje Rio Collilelfu N° 1215, Población San Pedro, de la comuna de Paillaco, cuyo precio de venta es de 844,44 UF (ochocientos cuarenta y cuatro coma cuarenta y cuatro Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiario	
Nombre Beneficiario	Rigoberto Gomez Salazar
Cedula de identidad	10.260.794-5
Ubicación	Pasaje Rio Collilelfu N ° 1512, Población Río San Pedro, comuna de Paillaco
Inscripción de dominio	Fojas 386, N° 345 del año 2016, del Reg. de Propiedad CBR de Paillaco.
Propietarios	Uberlinda Elizabeth Aravena Rubilar Mandato reducido a escritura Pública de fecha 31/05/2017 Fojas 386 N° 345 del año 2017
Rol de Avalúo	175-25
Comuna	Paillaco
Desglose de Montos	En UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N°1874 del 20/03/2015)	314 UF
Subsidio Diferenciado de Localización(resl. Exenta N ° 69 del 02/03/2017	200 UF
Ahorro obligatorio acreditado.	27,16 UF
Premio incentivo al ahorro	25,50UF
Subsidio Habitacional por superficie de la Vivienda (m2.)	50 UF
Subsidio discapacidad (Resol. Exenta N° 6822 del 29/05/2017 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo)	80UF
Aumento subsidio habitacional (Resol. Exenta N° 6822 del 29/05/2017 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo)	147,78UF
Total	844,44UF

2° **APRUEBASE**, por la presente resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV Decreto Supremo N°49/2011 (V. y U.), de fecha 04 de Agosto del 2017, citada en el considerando N°7.

3° **DÉJESE** constancia, que para proceder al pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 49/2011 (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

4° **DEJESE** constancia, que se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014. Asimismo, en razón del subsidio recibido la beneficiaria tendrá la obligación de habitar personalmente vivienda adquirida y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/PCF/KLO/CRF/CDK/VBC
Interno N° 102 del 04/08/2017

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. SR. Rigoberto Gomez Salazar, Rene Schneider N° 226 (Hogar de Cristo), Valdivia
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

